ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN ITV DE ALCANTARILLA – MURCIA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

**EXPEDIENTE NÚMERO 17/19**

**ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

- Índice
- Pliego de Cláusulas Administrativas
- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- Anexo II.- Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP (Sobre 1)
- Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
- Anexo IV.- Adscripción de medios (Sobre 1)
- Anexo V.- Modelo de Oferta Económica y técnica (Sobre 1. Sujetas a fórmula)
- Anexo VII.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses en la gestión del Feder 2014-2020 declaración individual de ausencia de conflicto de intereses.
-

(Documento firmado electrónicamente al margen)
El Jefe del Servicio Económico y Contratación

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

## ÍNDICE

**1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1. Objeto

1.2. Naturaleza

1.3. Régimen jurídico

**2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

2.1. Partida presupuestaria

2.2. Financiación de distinta procedencia

2.3. Gastos de tramitación anticipada

2.4. Sistema de determinación del precio

2.5. Presupuesto base de licitación

2.6. Valor estimado del contrato

2.7. Revisión de precios

**3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

3.1. Procedimiento.

3.2. Empresas licitadoras

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

3.4. Unión temporal de empresas

3.5. Proposiciones de los interesados

3.6. Información a los licitadores

3.7. Documentación a presentar

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales

3.9. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

**4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

4.1. Anuncio y plazo de presentación de ofertas

4.2. Lugar de presentación de ofertas

**5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**6. MESA DE CONTRATACIÓN**

**7. EXAMEN DE LAS PROPOSICONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

7.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación administrativa

7.2. Ofertas anormalmente bajas

7.3. Propuesta de adjudicación

7.4. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

7.5. Garantía definitiva

7.6. Calificación de la documentación

**8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

8.1. Adjudicación

8.2. Notificación

8.3. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento

**9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

9.1. Formalización

9.2. Supuesto de no formalización

9.3. Anuncio de formalización

**10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

10.1. Obligaciones generales

10.2. Obligaciones específicas

**11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

11.1. Dirección de obras

11.2. Comprobación del replanteo

11.3. Programa de trabajo

11.4. Ejecución de obras

11.5. Plazo de ejecución

11.6 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

11.7. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

11.8. Fuerza mayor

**12. ABONOS AL CONTRATISTA**

12.1. Pago del precio

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA.PP

12.3. Transmisión de los derechos de cobro

**13. REVISIÓN DE PRECIOS**

**14. CESIÓN DEL CONTRATO**



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**15. SUBCONTRATACIÓN**

**16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

16.1. Potestad de modificación

16.2. Modificaciones previstas en el PCAP

16.3. Modificaciones no previstas en el PCAP

16.4. Especialidades procedimentales

**17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

**18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

18.1. Recepción

18.2. Plazo de garantía

**19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

20.1. Prerrogativas de la Administración

20.2. Régimen de recursos

20.3. Jurisdicción competente

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN ITV DE ALCANTARILLA – MURCIA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"**

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1 Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto. En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto prevalecerá el primero de ellos.

### 1.2 Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículos 13 y 232.1, a) y 232.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3 Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, por los artículos específicos del contrato de obras (artículos 231-246 LCSP), así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se emite Informe Justificativo del Centro Regional de Informática de fecha 11 de junio de 2018, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la LCSP, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el Informe sobre la obligatoriedad de la contratación electrónica en la nueva LCSP, emitido por el Jefe de Servicio y Contratación.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1 Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D** del Anexo I del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente pliego. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2 Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3 Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018,



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C** del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5 Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C** del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6 Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C** del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

### 2.7 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E)** del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. PROCEDIMIENTO, EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

### 3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando criterios de adjudicación cuya cuantificación no depende de juicio de valor, de conformidad con lo previsto en los artículos 159 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Así, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, a la vista de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación formulada el 24 de septiembre de 2018, en aras a preservar el principio de concurrencia, no se exige para participar en este procedimiento tal requisito de inscripción. Por tanto, los licitadores podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien aportando el certificado de inscripción en cualquiera de los mencionados registros, bien aportando la documentación justificativa de tales extremos.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar bien en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante la documentación oportuna, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad,

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

**3.2. Empresas licitadoras**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

**3.3. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

**3.4. Unión temporal de empresas**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán un (1) sobre (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable según modelo del **Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
- Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- Manifestación relativa a si se opone a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia por medios externos;
- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

- Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.
- Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.
- De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, es causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

- En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III,** compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
-
- En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I, según modelo contenido en el **anexo IV** del presente Pliego.

Oferta económica según el modelo del **Anexo V** del presente Pliego (que incluya poder debidamente bastanteado).

### 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

- El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.
- El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.
- Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.9. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado y en las condiciones establecidas por el apartado 2 de la citada disposición adicional.

## 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### 4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OAMR Transparencia y Participación_Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Secretaría General de esa Consejería, sita en Calle San Cristóbal, nº 6. CP 30006 - de Murcia).

## 5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 de euros.

## 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la orden que se publicará en el BORM con la designación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y en defecto de ésta por los titulares de los órganos administrativos designados para constituir una Mesa de Contratación específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

De conformidad con lo establecido con el referido artículo 326 de la LCSP: “En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.”

Se incorpora en Anexo VII Modelo de declaración de individual de ausencia de conflicto de intereses en la gestión del FEDER 2014-2020, en el supuesto que el contrato esté cofinanciado, de acuerdo con la Instrucción 11 de marzo de 2019 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en relación a la ausencia de conflicto de intereses en los procedimientos de contratación y selección de beneficiarios de ayudas, en operaciones cofinanciadas por el FEDER.

## 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. Apertura de las proposiciones.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, la Mesa dará lectura a las ofertas presentadas y, tras el citado acto público, procederá en la misma sesión a:

Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres (3) días al empresario que haya sido propuesto como adjudicatario para que los corrija, siempre dentro del plazo de 7 días hábiles de que dispone para aportar la documentación.

Formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta más ventajosa para la Administración en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

### 7.2. Ofertas anormalmente bajas

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que en el criterio precio, rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 RGLCAP, salvo que en el apartado L del Anexo I se haya establecido unos parámetros objetivos distintos.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Una vez hechos todos los cálculos, si hubiera empate entre dos o más licitadoras, se atenderá a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP para determinar la licitadora que haya de ser propuesta como adjudicataria.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

### 7.3. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Cuando la oferta económicamente más ventajosa no incurra en temeridad, o cuando incurriendo se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 149, la Mesa de Contratación continuará con el procedimiento establecido en los números 3 y 4 del artículo 159.4 f), y procederá, respecto a la empresa propuesta, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas todos los extremos enumerados en el citado número 3, así como requerir a la misma mediante comunicación electrónica para que presente la siguiente documentación:

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido, según dispone el artículo 107.1 LCSP.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

Estas certificaciones podrán ser solicitadas por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

El resto de la documentación que cita el artículo 159.4 f) en su número 4, correspondientes al compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de los medios a los que se refiere el artículo 76.2, preceptos todos ellos de la LCSP.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios que no estén inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores deberán aportar la documentación citada en el número 3 del artículo 159.4 LCSP, relativa a la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.

El licitador también oponerse de acuerdo con el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 28.2 Ley 39/2015a que el órgano de contratación pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo III).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia

o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE, así como los certificados de estar al corriente de los pagos con la CARM, la AEAT, la Seguridad Social y la declaración del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

El plazo para que constituya la garantía, aporte en su caso la documentación citada en el número 4, así como cualquier otra documentación que no conste en el mencionado Registro Oficial, será de siete (7) días hábiles. Igualmente, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141.2 se podrán conceder hasta tres (3) días para la subsanación de los errores que se aprecien en la declaración responsable, cuando se aprecie que los mismos son subsanables.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

**7.4. Garantía definitiva**

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador con la mejor oferta.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF;

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### 7.5. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.

## 8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

### 8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### 8.2. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

### 8.3. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

### 9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

### 9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 10.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, cumpliendo igualmente las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado P del Anexo I de este Pliego.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo

h) Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado S del Anexo I. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

### 10.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material son de cuenta del contratista.
b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
c) El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
e) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el apartado I del anexo I, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I.**

## 11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 11.1. Dirección de las obras

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

### 11.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa

### 11.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado, siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### 11.4. Ejecución de las obras

Según dispone el artículo 238 LCSP las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de !a obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende conveniado a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 LCSP.

### 11.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F, del Anexo I.**

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad. Las obras deberán comenzarse inmediatamente tras la aprobación del acta de comprobación del replanteo.

### 11.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, si así se establece en el **apartado O** del Anexo I. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

### 11.7. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P**, del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o la tipificación como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, previstas en los apartados O y P del Anexo I, respectivamente.

### 11.8. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 RGLCAP.

## 12. ABONOS AL CONTRATISTA

### 12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los

campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado X del Anexo I.** Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 12.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 13. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado R** del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R** del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 16.1.Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 242 y 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP, de acuerdo con la disposición vigésima primera, punto cinco de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre , de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T** del Cuadro de Características del Contrato.

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, en su disposición adicional vigésimo primera, apartado 5, dispone que" Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

### 16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

**16.4. Especialidades procedimentales**

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## 17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidas en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el artículo 208.2.

## 18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

**18.1 Recepción.**

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la

recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el apartado N del Anexo I los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

**18.2. Plazo de garantía**

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el superior ofrecido por el adjudicatario, en su caso. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados, no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

## 19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado O del Anexo I.

## 20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**20.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**20.2. Régimen de recursos**

- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal. https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

**20.3. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo 10.1,k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
El Jefe del Servicio Ecómico y Contratación

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

## ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:

**"**EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN ITV DE ALCANTARILLA – MURCIA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**"**

| | |
|---|---|
| **Nº Expediente: 17 /2019** | CPV 09332000-5 "Instalaciones solares" y CPV 09331200-0 "Módulos solares fotovoltaicos". |
| **1. CONTRATO OBRAS**<br>**2. TRAMITACIÓN: Ordinaria**<br>**3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado. (criterios de adjudicación cuya cuantificación no depende de juicio de valor).**<br>**4. MESA CONTRATACIÓN : Si**<br>**5. COMITÉ DE EXPERTOS: No**<br>**6. ORGANISMO TÉCNICO: No**<br>**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): No** | |

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

| |
|---|
| El objeto del contrato no se puede dividir en lotes debido a la naturaleza intrínsecamente unitaria de las obras a ejecutar, ya que la instalación solar fotovoltaica se realiza en un único edificio en el que hay que realizar las prestaciones de forma conjunta y coordinada, de tal forma que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. |
| LOTES: no |

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD: el Plan Energético Regional contiene la actuación denominada "Proyecto Rehabilite", siendo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera el organismo impulsor de la misma. Con el presente contrato se pretende materializar la tercera y última fase del proyecto europeo Rehabilite, consistente en la ejecución de una instalación fotovoltaica, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, en un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata, pues, de materializar la tercera y última fase del proyecto europeo Rehabilite, consistente en la ejecución de una instalación fotovoltaica para autoconsumo, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, en un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir lo previsto en el Plan Energético Regional. El edificio elegido ha sido la estación de inspección técnica de vehículos (ITV) de Alcantarilla.

| **Autor del Proyecto: José Antonio Linares Gil, Ingeniero Técnico Industrial** | Fecha: 17-12-2018 |
|---|---|
| El proyecto técnico ha sido realizado por un técnico competente en la materia y se pondrá a disposición de las empresas interesadas en la licitación para facilitar la cuantificación de sus ofertas.<br><br>El proyecto se encuadra en la categoría de "Proyectos de reforma", entendiendo por tal, el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. En este caso se trata de la instalación eléctrica de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla (Murcia) (Artículo 232 de la LCSP)<br><br>**Responsable del Contrato:**<br>D. Miguel Ángel Pujante, técnico responsable del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera | |

**C.- PRESUPUESTO**

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

El presupuesto previsto para esta contratación, excluidos los impuestos correspondientes, asciende a la cantidad máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (57.756,13 €)

El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (57.756,13 €) El presupuesto desglosado es:

- Costes directos: 48.535,06 €
- Costes indirectos: 9.221,07 €

El impuesto sobre el valor añadido, al tipo 21% asciende a DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.128,78 €).

Con el 21 % de IVA el presupuesto total asciende a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (69.884,91 €), que serán pagados con cargo a las partida presupuestaria

El anterior presupuesto máximo de licitación se ha obtenido a partir del proyecto técnico de la instalación fotovoltaica, encargado previamente a un técnico competente.

El convenio, a nivel nacional, es la "Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción"

No obstante, en este tipo de contratos, a diferencia de los contratos de servicios, la **formación del precio se hace a partir del presupuesto de los proyectistas** (que usan bases de datos de precios del sector de la construcción. Estas bases de precios vienen usándose desde los años 70 y son 100% confiables).

Los gastos generales, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que inciden sobre el contrato incluyen los gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

**Importe neto: 57.756,13 €**

**IVA:** 12.128,78 € (21%)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 69.884,91 € (Importe neto + IVA)

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

Calculado según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 LCSP. El anterior presupuesto máximo de licitación se ha obtenido a partir del proyecto técnico de la instalación fotovoltaica, encargado previamente a un técnico competente. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el precio de mercado de las partidas a ejecutar.

Los gastos generales que inciden sobre el contrato incluyen los gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

A continuación se indica de forma desglosada, a efectos informativos, el presupuesto de ejecución, obtenido a partir del consignado en el citado proyecto técnico:

| Capítulo | Importe (€) |
|---|---|
| Presupuesto de ejecución material: | 48.534,56 |
| 1. Cuadros eléctricos y control | 4.675,00 |
| 2. Cableado y canalizaciones | 5.822,65 |
| 3. Red de tierras | 1.125,00 |
| 4. Fotovoltaica | 30.744,00 |
| 5. Gestión de residuos | 1.309,35 |
| 6. Seguridad y Salud | 883,56 |
| 7. Medidas de seguridad | 3.975,00 |
| 13% de gastos generales: | 6.309,49 |
| 6% de beneficio industrial: | 2.912,07 |
| Presupuesto | 57.756,13 |
| 21% IVA: | 12.128,78 |
| Presupuesto total (IVA incluido): | 69.884,91 |

**VALOR ESTIMADO: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO UROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.756,13 €)**

Artículo 101 LCSP. (sin incluir el IVA)

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** NO

**D.- CRÉDITO**

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

| | |
|---|---|
| Concepto presupuestario:<br><br>16.03.00.442J.622.00, proyecto 46089 "Construcción planta fotovoltaica- ITV Alcantarilla. REHABILITE" del presupuesto del año 2019. El contrato será objeto de tramitación ordinaria.<br><br>Financiación: Este contrato será cofinanciado con fondos FEDER procedentes del Programa Interreg Sudoe, proyecto europeo Rehabilite. El acuerdo de colaboración multilateral entre los socios del proyecto europeo SOE1/P3/E0294 – Rehabilite, establece que el gasto elegible correspondiente a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para "Gastos en obras e infraestructuras de pequeña envergadura" es de 66.145 euros. El 75% de esta cantidad, 49.608,75 euros, constituye la subvención FEDER máxima y el 25%, 16.536,25 euros, procede de fondos propios asociados. | Anualidad 2019: 69.884,91 €<br><br>TOTAL : 69.884,91 € |

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

**F.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **PRÓRROGA: NO** |
|---|---|
| La ejecución de los trabajos comenzará tras la formalización del contrato, y deberán estar concluidos dentro del mes siguiente a la formalización del mismo, previa firma del Acta de comprobación del replanteo.<br><br>**PROGRAMA DE TRABAJO:** SI ☒ NO ☐ | |

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía, de la instalación y sus componentes, de 3 años tras la recepción de la instalación.

Se entiende por garantía la realización de tareas encaminadas al mantenimiento correctivo necesario para la reparación de errores, anomalías o disfunciones que hayan sido detectados en los productos entregados durante el periodo que dura la garantía y, deberá ser realizado por el adjudicatario sin coste alguno para la parte contratante.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc.

**H.- GARANTÍAS**

| **PROVISIONAL** | **DEFINITIVA** |
|---|---|
| No se exige. Arts. 106 y 159.4,b) | 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.<br>No prevista mediante retención del precio.(108.2 LCSP) |

**I.- FORMA DE PAGO**

El precio para la obtención del presupuesto base de licitación se ha determinado por medio del presupuesto del proyecto técnico de ejecución, en el que se ha tenido en cuenta el precio de mercado de las partidas a ejecutar.

El sistema de retribución será a tanto alzado con precio cerrado.

El precio ofertado por el adjudicatario se abonará en un pago único ya que el periodo de ejecución máximo es de un mes.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos objeto del contrato a fin de que puedan realizar las comprobaciones que consideren oportunas antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

**J.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, a la vista de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación formulada el 24 de septiembre de 2018, en aras a preservar el principio de concurrencia, no se exige para participar en este procedimiento tal requisito de inscripción. Por tanto, los licitadores podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien aportando el certificado de inscripción en cualquiera de los mencionados registros, bien aportando la documentación justificativa de tales extremos.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el registro de instaladores como empresa instaladora eléctrica de baja tensión, en la especialidad de "instalaciones generadoras de baja tensión".

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

1. Acreditación de un volumen de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato. Teniendo en cuenta que dicho valor estimado asciende a 57.754,94 euros, el volumen de negocio a justificar asciende a 86.632,41 euros (referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

**Solvencia técnica y profesional**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará por los siguientes medios:

1. Para empresas de antigüedad igual o superior a cinco años:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando, en los últimos cinco años, las empresas licitadoras hayan ejecutado, al menos, dos proyectos de instalaciones fotovoltaicas de presupuesto de ejecución igual o superior a 50.000 euros, cada uno de ellos (IVA excluido).

2. Para empresas de antigüedad inferior a cinco años:

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando la la empresa disponga de dos titulados universitarios en carreras técnicas relacionadas con la energía y las instalaciones eléctricas y un operario con, al menos tres años de experiencia en montajes eléctricos o de instalaciones fotovoltaicas.

Los licitadores deberán **comprometerse a adscribir a la ejecución** del contrato, al menos, los siguientes medios humanos, considerando que son **obligaciones esenciales** del contrato, con los efectos en caso de incumplimiento previsto en el art. 211 LCSP:

-Un jefe de obra, que habrá de ser un técnico que acredite una experiencia mínima de 2 años en obras similares a las del objeto del contrato y que disponga de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Ingeniero Agrónomo
b) Ingeniero Aeronáutico
c) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
d) Ingeniero Industrial
e) Ingeniero de Minas
f) Ingeniero de Montes
g) Ingeniero Naval y Oceánico
h) Ingeniero de Telecomunicación
i) Ingeniero Técnico Aeronáutico
j) Ingeniero Técnico Agrícola
k) Ingeniero Técnico Forestal
l) Ingeniero Técnico Industrial
m) Ingeniero Técnico de Minas
n) Ingeniero Técnico Naval
o) Ingeniero Técnico de Obras Públicas
p) Ingeniero Técnico de Telecomunicación
q) Ingeniero Técnico Topógrafo

- Un encargado de obra, instalador en baja tensión, que acredite una experiencia mínima de 2 años en obras similares a las del objeto del contrato.

Los licitadores presentarán una declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas en los párrafos anteriores. Previo a la adjudicación del contrato, el candidato propuesto como adjudicatario, deberá aportar la documentación acreditativa de la validez de lo declarado.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 131.2 y 145 de la Ley 9/2017 LCSP, tratándose de un contrato de obras, no es necesario recurrir a una pluralidad de criterios calidad-precio, por lo que se procederá a valorar atendiendo a **un CRITERIOS no sujetos a juicios de valor (precio y criterios técnicos). UN SOBRE.**

Así, la valoración de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

1.

| Criterio | Medio de acreditación | Valoración |
|---|---|---|
| 1. Formación, adicional a la obligatoria, según PPT, en prevención de riesgos laborales del personal adscrito al contrato. | Declaración de la entidad licitadora conteniendo la relación del personal adscrito al contrato, así como justificación de su relación profesional con la empresa, conforme a derecho.<br>Certificados de aptitud y asistencia a cursos emitidos por entidades competentes para impartirlos. | ***Un punto por cada 10 horas de formación en PRL en trabajos en altura, incluida la formación en el uso de equipos y sistemas de protección contra caídas.<br><br>***1** Un punto por cada 10 horas de formación en PRL en trabajos sobre instalaciones eléctricas.<br><br>MÁXIMO: 10 PUNTOS |

***** No podrán resultar adjudicatarios del contrato y serán, por tanto, excluidos de la licitación, los licitadores que no puedan acreditar para los trabajadores que vayan a trabajar en altura, al menos, diez horas de formación por trabajador, en la prevención de este riesgo específico.

***1** Las diez primeras horas de formación, en la prevención de este riesgo, tienen carácter obligatorio, no computando a efectos del anterior criterio. A partir de ahí obtendrán la puntuación indicada en la columna "Valoración".

2. Criterio de valoración basado en el precio: Mejor oferta económica. Se utilizará como criterio económico de adjudicación la oferta más ventajosa, adjudicando a ésta 90 puntos y a las restantes, la puntuación proporcional a su cuantía, calculada con la referencia de la más ventajosa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{90 \times (presupuesto\ de\ licitación - oferta\ presentada)}{(presupuesto\ de\ licitación - oferta\ más\ económica)}$$

**Criterios de Desempate**

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para la adjudicación del contrato se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales de desempate (establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP) referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La oferta económica (Anexo V) se justificará mediante la presentación de una memoria económica lo más breve posible en la que se especifiquen que partidas del proyecto se pueden reducir, en que cuantía y el motivo de esta reducción. Dicha justificación será coherente con los precios de mercado y con el cumplimiento del convenio colectivo correspondiente al sector de la construcción y obras públicas de conformidad con la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción (BOE nº 232 de 21 de septiembre de 2017.

**L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará que las ofertas son anormalmente bajas cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, si la oferta presentada es inferior en más de un 15 % al presupuesto base de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 10 % a la otra.
- Cuando concurran 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de un 5 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se considere anormalmente baja, el órgano de contratación requerirá al licitador dándole un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios que haya definido la anormalidad de la oferta.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. Si estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

**M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159.4 DE LA LEY 9/2017:**

Declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP Anexo II

**N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Serán a cargo del adjudicatario los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, entre los que cabe citar los gastos derivados de la tasa por tramitación administrativa e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), además de los que sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

**O.- PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN**

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: Se establecen la siguiente penalidad: por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Resolución del art. 211 LCSP. No cumplir con las obligaciones esenciales del contrato.

**P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores (sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de ninguno de los actuales trabajadores de la empresa) se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo tales como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, drogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, siempre que reúnan las condiciones, de forma física y de capacitación, necesarias para el desempeño de sus funciones. Esta condición se recoge como obligación esencial del contrato.

**R.- CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN**

- Artículo 214 LCSP. No prevista.

-Artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se permite la subcontratación.

1. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre del subcontratista o bien, el perfil empresarial requerido, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
b) En todo caso, cada contratista adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal.
c) Si los subcontratos no se ajustasen a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación. Las siguientes tareas deberán ser ejecutadas directamente por personal del contratista principal:
a) Instalación de los captadores solares.
b) Instalación de conexión a la red eléctrica del edificio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la resolución del mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**S.- SUBROGACIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No prevista

**T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. La cuantía de la modificación será como máximo del 10% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

**U.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CON COMPETENCIA**

**EN CONTABILIDAD PÚBLICA:** Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO:**

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**V.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

**http://www.carm.es/contratacionpublica**

**X.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

| | | |
|---|---|---|
| **A14003281**<br>**INTERVENCIÓN GENERAL** | A14028272<br>Consejería de Empresa, Industria y Portavocía | A14013868<br>Dirección General de Energía y Actividad Industrial |

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

*- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es*

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Jefe del Servicio Económico y Contratación

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
**Anexo II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... .....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).

2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 28.2 Ley 39/2015, relativo a la necesidad de NO OPOSICIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

9º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:……

Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

……

……..

……..

……

10º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato.

Para dar una respuesta positiva el licitador deberá contar con un compromiso escrito con la entidad o entidades a cuya solvencia o medios pretenda recurrir para completar la requerida o los requeridos para la ejecución del contrato por el presente pliego.

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comun telemáticas |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

12º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre y Apellidos/razón social del licitador: |
| NIF/CIF de licitador: |
| Teléfono movil: |
| Correo Electrónico: |

*DEH: https://notificaciones.060.es
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

13º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

14º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas
(1*) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.
(2*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
**ANEXO III**
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (los servicios, trabajos, etc.) denominados "....., expediente .....

**2º.-**Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... ...%
- ..... ...%

**4º.-** Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunic telemáticas |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE: |
| Teléfono movil: |
| Correo Electrónico: |

*DEH: https://notificaciones.060.es
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,

en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo:

En ....., a ..... de ..... de.....

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

**SOBRE 1: OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO V**

**OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,

en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado,

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a **ejecutar las obras** del (objeto del contrato) ..... en el que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el/los siguiente/s importe/s:

| **LOTE** | **PRECIO TOTAL (IVA excluido)** | **CUOTA IVA 21%** | **PRECIO TOTAL (IVA incluido)** |
|---|---|---|---|
| **1** | ..... € | ..... € | ..... € |
| **2** | ..... € | ..... € | ..... € |
| **3** | ..... € | ..... € | ..... € |
| **4** | | | |

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-005569b6280

## ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA GESTIÓN DEL FEDER 2014-2020

(INSTRUCCIÓN 11 DE MARZO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS)

Denominación del contrato/convocatoria:
Referencia: (anuncio de licitación /anuncio de convocatoria):
Régimen de ayudas. "Convocatoria":

Yo, el abajo firmante.....,

Habiendo sido designado miembro de:

☐ La Comisión de Apertura
☐ La Mesa de Contratación
☐ Del Comité de Evaluación
☐ Del Órgano que resuelve,

Habiendo sido designado para:

☐ Evaluar
☐ Fijar los criterios
☐ Resolver la concesión de ayudas,

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046), que reza como sigue:

"1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que han presentado:

☐ La solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
☐ Una oferta en esta licitación pública
☐ Una solicitud de ayudas,

bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmo que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que:

Trataré como confidencial todos los asuntos que se me confíen.

No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

No haré uso improcedente de la información que se me proporcione.

Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documento que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Nombre: .....

Cargo: .....

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER 07/10/2019 15:09:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5068a22-e903-baab-2a64-0050569b6280